

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD AFI LA MAINADA

REUNIDAS

De una parte Mònica Guerrero Carbonell, con DNI ***3702**, de acuerdo con el arte 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones, los cambios en la composición de la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres de la guardería La Semilla, de Badia del Vallès (n.º 8227) que se aprobaron en fecha 06 de julio de 2021, actuando en representación legal de la entidad AFI La Mainada con CIF G64803943, con domicilio social a Av/ Vía de la Plata,13 (Guardería La Semilla) de Badia del Vallès.

De la otra, el señor Josep Martínez Valencia, alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgado la representación del Ayuntamiento desde el día 26 de junio de 2024, fecha en la cual tuvo lugar el Pleno extraordinario de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo, por lo tanto, las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la señora Gemma Jimenez Jané, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien fue fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Primero.-

Segon.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene la voluntad de colaborar para facilitar la conciliación familiar de las familias con hijos/se de 0 a 3 años.

Tercero.- La voluntad de la AFI La Mainada es ofrecer el servicio de acogida matinal a un precio asequible por las familias que asisten a la Guardería La Mainada. Por todo esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El objeto de este convenio es apoyar a la entidad AFI La Mainada para ofrecer servicio de acogida durante el calendario escolar, por las familias que tienen hijos e hijas escolarizados a la guardería La Mainada de Badia del Vallès.

Este apoyo podrá ser a nivel técnico y económico.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la entidad AFI La Mainada:

1. La entidad se compromete a ofrecer servicio de acogida durante el calendario escolar, por las familias que tienen hijos e hijas escolarizados a la guardería La Mainada de Badia del Vallès.
2. La entidad AFI La Mainada velará para que las personas encargadas de llevar a cabo los servicios:
 - Tengan los conocimientos, las competencias y las habilidades pertinentes, para que los niños reciban una atención adecuada
 - Disponga del certificado negativo de delitos sexuales
3. La entidad AFI La Mainada tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, favoreciendo la interrelación con el entorno.
4. Aportará la información necesaria para que el ayuntamiento realice el seguimiento de la actividad
5. Velar para que el funcionamiento de acogida tenga un buen funcionamiento
6. Ofrecer el servicio de acogida a la totalidad de las familias de la guardería La Mainada.

Por parte del ayuntamiento, mediante el servicio de educación:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2.600,00€ (DOS MIL SEIS CENTS EUROS) con cargo a la partida 0803.2320.48003 del presupuesto municipal para el 2025 a la entidad, AFI La Mainada.
2. Dará el apoyo técnico siempre que lo requiera el AFI La Mainada

Tercera. Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2600 (DOS MIL SEIS CENTS EUROS) con cargo a la partida 0803.2320.48003 del presupuesto municipal para el 2025 a la entidad, AFI La Mainada.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo una vez la entidad AFI La Mainada presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 21 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- Memoria del servicio de acogida, con el número de niños que han hecho uso del servicio.
- Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo
- Las facturas por el total del importe
- Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

La documentación justificativa se presentará como máximo el 21 de noviembre de 2025 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación por parte del servicio municipal de infancia se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido. Los gastos subvencionables estarán relacionadas con la contratación del personal que llevará a cabo el servicio de acogida matinal.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el

reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones.

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 21 de noviembre de 2025.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en qué esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, así como el de Tiempo de Curas, que proporcionará el ayuntamiento a la entidad AFI La Mainada.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a:

1. Cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 Decena. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, tendrán que solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atendido las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

El Alcalde,

La presidenta de la entidad AFI La Mainada

Josep Martínez València

Mònica Guerrero Carbonell

La Secretaria,
Gemma Jimenez Jané